



REF: EJECUTIVO No. 1095 – 2017

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Diciembre Dos (02) del año Dos Mil Veinte ((2020).-

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Hágase entrega al demandado, Sr. LUIS ALEJANDRO PEREZ MEJIA, del pago del depósito judicial que se encuentra en este Despacho a su disposición, dentro del presente proceso ejecutivo, No. el No. 416010004305275, por valor de \$348.767,00; No. 416010004325473, por valor de \$191.889,00; el No. 416010004337723, por valor de \$191.889,00; el no. 41601000434920, por valor de \$191.889,00; el No., 416010004367977, por valor de \$201.458,00; el No. 416010004367985, por valor de \$191.889,00, el No. 416010004367988, por valor de \$8.949,00; el No. 416010004381260, por valor de \$191.889,00,00; No. 416010004395848, por valor de \$191.889,00 y el No. 416010004413459, por valor de \$593.629,000.-.
- 2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALFONSO GONZALEZ PONTON
EL JUEZ